

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO**

**Expediente : CONTR 2025 566858**

**Título : DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVA EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR Y ENCINAS REALES (CÓRDOBA)**

**LOTE I:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA)

**LOTE II:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)

**Localidad:** Moriles y Navas del Selpillar (Córdoba) y Encinas Reales (Córdoba)

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** CÓRDOBA ES613

**Código CPV:**

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
- 71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras
- 90492000-2 Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales

|              |                                |   |               |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
|              | PAULA ROBLES LORENTE           | 10/02/2026  | PÁGINA 1 / 14 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



## ÍNDICE

---

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**
- 8. LOTES**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

|                      |                                |   |               |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 2 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran, para la provincia de Córdoba, - **EDAR y colectores** en Monturque y **Moriles y EDAR y colectores** en Benamejí, **Encinas Reales** y Palenciana.

El servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** asociado a la ejecución de las obras de depuración y/o de infraestructuras hidráulicas de saneamiento, para cada una de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, que definan los trabajos a realizar por un equipo multidisciplinar que de manera continuada asegure la consecución en el plazo y con la calidad exigida de las obras proyectadas, constituye la justificación de la necesidad e idoneidad del presente contrato.

La actuación objeto de licitación permitirá que la Entidad Local ejerza su competencia propia de prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas acorde con la normativa sectorial, dando satisfacción a las necesidades identificadas según la solución técnica plasmada en el proyecto redactado.

La actuación objeto de la licitación se encuentra incluida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación correspondiente (3er ciclo: 2022-2027). La medida concreta queda identificada en los cuadros disponibles en los enlaces que se incluyen en este documento.

En el Programa de Medidas figura la Consejería competente en materia de aguas como Administración responsable de la ejecución de esta actuación y como Administración financiadora al 100% en el periodo 2022-2027.

El plan hidrológico de cuenca es el principal instrumento de planificación de las actuaciones en materia de aguas. Los objetivos y criterios de la planificación hidrológica se establecen en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001). El plan recoge en su programa de medidas todas las actuaciones necesarias para cumplir sus objetivos.

El plan hidrológico y su programa de medidas son el resultado de un largo proceso de coordinación, negociación, integración y ajuste, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan, que ha involucrado a múltiples actores, que, entre otros, incluye a todas las administraciones. Las Entidades Locales han sido por tanto parte involucrada en todo este proceso. El proceso de participación se ha realizado en tres niveles de implicación: información pública, consulta pública y participación activa (artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Planificación Hidrológica).

Los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras fueron aprobados por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras. Las medidas contempladas en los planes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

|                      |                                |   |               |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 3 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



### Cuencas Mediterráneas Andaluzas

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892626/PH-CMA-Apendice-X-1.pdf/241f45fd-1110-0209-d5d8-3ad3a803005e?t=1690364502034>

### Guadalete y Barbate

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892634/apendice-X-1-programa-medidas-detallado.pdf/24f63d67-c654-a0bd-a14e-4c6572e99872?t=1690289514642>

### Tinto, Odiel y Piedras

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892630/apendice-X-1-programa-medidas-detallado.pdf/94ebe5e2-6730-e332-84d1-35dde1a63c7d?t=1690281445545>

Los Planes Hidrológicos del Guadalquivir, del Segura y del Guadiana fueron aprobados por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Las medidas contempladas en los planes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

### Guadalquivir

[https://www.chguadalquivir.es/documents/10182/2564531/PHGuadalquivir\\_ANEJO11\\_Apendice1.pdf/d5cfb31c-fc63-a649-5224-4f8613614c22](https://www.chguadalquivir.es/documents/10182/2564531/PHGuadalquivir_ANEJO11_Apendice1.pdf/d5cfb31c-fc63-a649-5224-4f8613614c22)

### Segura

[https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A10\\_programa\\_medidas/Anexos/Anexo\\_I\\_Fichas\\_Medidas.pdf](https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A10_programa_medidas/Anexos/Anexo_I_Fichas_Medidas.pdf)

### Guadiana

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2023-02/ES040PH3\\_AN11\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2023-02/ES040PH3_AN11_Apendices.pdf)

La Administración Autonómica tiene la competencia de ayuda a las Entidades Locales competentes en la prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano (Real Decreto 1132/1984).

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para la **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** durante la ejecución de la obra especificada en cada uno de los lotes que a continuación se detallan.

Dada la especial dedicación necesaria para este tipo de obras, unido a la escasez de las plantillas y medios de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de los trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que, mediante la dedicación continuada de un equipo de carácter multidisciplinar (especialistas en equipos mecánicos, equipos eléctricos, procesos de depuración, obras hidráulicas, control de calidad, seguimiento medioambiental, coordinación de seguridad y salud, etc.), posibilite el buen fin de la obras proyectadas.

|                      |                                |   |               |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 4 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



**• LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA)**

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: **CONTR 2025 568996**

Clave: A5.314.1045/2111

Título: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA)

Localidad: Moriles y Navas del Selpillar (Córdoba)

Importe total (IVA excluido): 7.666.196,64 €

Importe del IVA: 1.609.901,29 €

Importe total (PBL): 9.276.097,93 €

Plazo: 18 meses

**• LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)**

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: **CONTR 2025 568996**

Clave: A5.314.1094/2111

Título: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)

Localidad: Encinas Reales (Córdoba)

Importe total (IVA excluido): 4.339.027,19 €

Importe del IVA: 911.195,71 €

Importe total (PBL): 5.250.222,90 €

Plazo: 20 meses

**3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

A la vista de las particulares condiciones del Servicio desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas, y de la alta especialización técnica requerida, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para cálculos hidráulicos y de estructuras, seguimiento del programa de obra en tiempos y costes, de delineación, etc., para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.



|                      |                                |   |               |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 5 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en lugar de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 784.324,51 €

Importe del IVA: 164.708,15 €

Importe total (IVA incluido): 949.032,66 €

Importe desglosado:

| LOTE         | TÍTULO   | EJECUCIÓN MATERIAL | GG+BI            |                  | 21 % IVA          | PBL               |
|--------------|--|--------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
|              |  |                    | 13 % GG          | 6% BI            |                   |                   |
| I            | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA) | 275.206,41         | 35.776,83        | 16.512,38        | 68.774,08         | 396.269,70        |
| II           | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)          | 383.889,82         | 49.905,68        | 23.033,39        | 95.934,07         | 552.762,96        |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>659.096,23</b>  | <b>85.682,51</b> | <b>39.545,77</b> | <b>164.708,15</b> | <b>949.032,66</b> |

**Valor estimado del contrato:** 941.189,41 €

Método de cálculo:

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el artículo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de la mano de obra han sido estimados a partir de la prórroga del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio Colectivo Nacional de empresas de Ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, Resolución de 27 de febrero del 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de ingeniería, oficina de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023.





| Nivel salarial | Tabla salarial art. 33 |           | Plus convenio según art. 38 convenio | Total anual |
|----------------|------------------------|-----------|--------------------------------------|-------------|
|                | Mes x 14               | Anual     |                                      |             |
| 1              | 1.765,51               | 24.717,14 | 2.396,68                             | 27.113,82   |
| 2              | 1.331,06               | 18.634,84 | 2.396,68                             | 21.031,52   |
| 3              | 1.283,52               | 17.969,28 | 2.396,68                             | 20.365,96   |
| 4              | 1.176,74               | 16.474,36 | 2.396,68                             | 18.871,04   |
| 5              | 1.051,43               | 14.720,02 | 2.396,68                             | 17.116,70   |
| 6              | 905,87                 | 12.682,18 | 2.396,68                             | 15.078,86   |
| 7              | 875,48                 | 12.256,72 | 2.396,68                             | 14.653,40   |
| 8              | 864,28                 | 12.099,92 | 2.396,68                             | 14.496,60   |
| 9              | 857,97                 | 12.011,58 | 2.396,68                             | 14.408,26   |

La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024. Los importes salariales para los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de la tabla anterior los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual de IPC registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, con los intervalos indicados en la tabla siguiente:

| Intervalo | Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida | % incremento tablas salariales |
|-----------|--|--------------------------------|
| 1         | Inferior a 0,00%.  | 0,00%                          |
| 2         | Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.                           | 1,30%                          |
| 3         | Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.                           | 1,80%                          |
| 4         | Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.                           | 2,30%                          |
| 5         | Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.                           | 2,80%                          |
| 6         | Igual o superior a 4,50%.  | 3,50%                          |

Asimismo, en el articulado del Convenio, se indica que el importe de la dieta en compensación de los gastos de manutención y alojamiento será de 51,00 €/día, siendo de 11,50 € en concepto de gastos por comida o cena (a partir del 01/01/24, este último importe será de 12,00 €). En cuanto al Plus de convenio, para el año 2023 se establece una cuantía de 2.444,61 € y para el año 2024 de 2.493,50 €.

El convenio colectivo marca el salario mínimo exigible, siendo por tanto necesario hacer referencia a los precios conforme al valor de mercado, para que el presupuesto base de licitación sea representativo de los costes de las unidades que lo integran.





| Consideraciones para el cálculo del coste del trabajador   |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
|--|--|------------------|------------------------|----------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------------|
| Convenio:  | Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Ámbito territorial:  | Nacional   |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Tabla salarial:  | Año 2024   |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Horas laborables:  | 1.792 horas  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Días laborables:   | 223 días   |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Días naturales:  | 366 días   |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Tipo de contrato:  | Indefinido   | Indefinido       | Indefinido             | Indefinido           | Indefinido       | Indefinido       | Indefinido        | De servicio      | De servicio             |
| Antigüedad (años):   | 20   | 15               | 15                     | 15                   | 15               | 15               | 15                |                  |                         |
| Tablas Salariales  |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Niveles  | I  | I                | I                      | II                   | II               | V                | V                 | VIII             | VIII                    |
| Puesto de trabajo  | Delegado del Consultor   | Director de Obra | Asesor Técnico al D.O. | Coordinador de S y S | Topógrafo        | Delineante       | Vigilante de obra | Auxiliar Técnico | Auxiliar administrativo |
| Salario base   | 1.869,32 €   | 1.869,32 €       | 1.869,32 €             | 1.420,35 €           | 1.420,35 €       | 1.113,25 €       | 1.113,25 €        | 926,21 €         | 926,21 €                |
| Paga extra Verano (€/mes)  | 1.869,32 €   | 1.869,32 €       | 1.869,32 €             | 1.420,35 €           | 1.420,35 €       | 1.113,25 €       | 1.113,25 €        | 926,21 €         | 926,21 €                |
| Paga extra Navidad (€/mes)   | 1.869,32 €   | 1.869,32 €       | 1.869,32 €             | 1.420,35 €           | 1.420,35 €       | 1.113,25 €       | 1.113,25 €        | 926,21 €         | 926,21 €                |
| Paga Vacaciones (€/mes)  | 1.869,32 €   | 1.869,32 €       | 1.869,32 €             | 1.420,35 €           | 1.420,35 €       | 1.113,25 €       | 1.113,25 €        | 926,21 €         | 926,21 €                |
| Plus de convenio (€/año)   | 2.493,50 €   | 2.493,50 €       | 2.493,50 €             | 2.493,50 €           | 2.493,50 €       | 2.493,50 €       | 2.493,50 €        | 2.493,50 €       | 2.493,50 €              |
| Plus por antigüedad (€/año)  | 9.159,67 €   | 6.542,62 €       | 6.542,62 €             | 4.971,22 €           | 4.971,22 €       | 3.896,38 €       | 3.896,38 €        |                  |                         |
| Dieta por pernocta (€/día trabajado)   |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  | 51,00 €                 |
| Dieta por comida (€/día trabajado)   |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  | 12,00 €                 |
| Cálculo del coste del trabajador   |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Percepciones del trabajador  |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Percepciones salariales  |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Salario base   | 20.562,52  | 20.562,52        | 20.562,52              | 15.623,85            | 15.623,85        | 12.245,75        | 12.245,75         | 10.188,31        | 10.188,31               |
| Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones  | 5.607,96   | 5.607,96         | 5.607,96               | 4.261,05             | 4.261,05         | 3.339,75         | 3.339,75          | 2.778,63         | 2.778,63                |
| Plus de convenio   | 2.493,50   | 2.493,50         | 2.493,50               | 2.493,50             | 2.493,50         | 2.493,50         | 2.493,50          | 2.493,50         | 2.493,50                |
| Complementos salarial por antigüedad   | 9.159,67   | 6.542,62         | 6.542,62               | 4.971,22             | 4.971,22         | 3.896,38         | 3.896,38          |                  |                         |
| <b>TOTAL Percepciones salariales</b>   | <b>37.823,65</b>   | <b>35.206,60</b> | <b>35.206,60</b>       | <b>27.349,62</b>     | <b>27.349,62</b> | <b>21.975,38</b> | <b>21.975,38</b>  | <b>15.460,44</b> | <b>15.460,44</b>        |
| Percepciones económicas no salariales  |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Dieta por pernocta   | 11.373,00  | 11.373,00        | 11.373,00              | 11.373,00            | 11.373,00        | 11.373,00        | 11.373,00         |                  |                         |
| Dieta por comida   |  | 2.676,00         |                        |                      |                  |                  |                   | 2.676,00         | 2.676,00                |
| Por finalización de contrato   |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   | 1.082,23         | 1.082,23                |
| <b>TOTAL Percepciones no salariales</b>  | <b>11.373,00</b>   | <b>14.049,00</b> | <b>11.373,00</b>       | <b>11.373,00</b>     | <b>11.373,00</b> | <b>11.373,00</b> | <b>11.373,00</b>  | <b>3.758,23</b>  | <b>3.758,23</b>         |
| <b>TOTAL Percepciones del trabajador</b>   | <b>49.196,65</b>   | <b>49.255,60</b> | <b>46.579,60</b>       | <b>38.722,63</b>     | <b>38.722,63</b> | <b>33.348,38</b> | <b>33.348,38</b>  | <b>19.218,67</b> | <b>19.218,67</b>        |
| Coste empresa  |  |                  |                        |                      |                  |                  |                   |                  |                         |
| Percepciones salariales  | 37.823,65  | 35.206,60        | 35.206,60              | 27.349,62            | 27.349,62        | 21.975,38        | 21.975,38         | 15.460,44        | 15.460,44               |
| Percepciones económicas no salariales  | 11.373,00  | 14.049,00        | 11.373,00              | 11.373,00            | 11.373,00        | 11.373,00        | 11.373,00         | 3.758,23         | 3.758,23                |
| Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)   | 8.926,38   | 8.308,76         | 8.308,76               | 6.454,51             | 6.454,51         | 5.186,19         | 5.186,19          | 3.648,66         | 3.648,66                |
| Cotización por Contingencias Profesionales (IT: 0,65%; Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)) | 624,09   | 580,91           | 580,91                 | 451,27               | 451,27           | 362,59           | 362,59            | 255,10           | 255,10                  |
| Cotización por Desempleo (5,50 %)  | 189,12   | 176,03           | 176,03                 | 136,75               | 136,75           | 109,88           | 109,88            | 77,30            | 77,30                   |
| Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20 %)   | 2.080,30   | 1.936,36         | 1.936,36               | 1.504,23             | 1.504,23         | 1.208,65         | 1.208,65          | 850,32           | 850,32                  |
| Cotización para Formación Profesional (0,60 %)   | 75,65  | 70,41            | 70,41                  | 54,70                | 54,70            | 43,95            | 43,95             | 30,92            | 30,92                   |
| Poliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad   | 226,94   | 211,24           | 211,24                 | 164,10               | 164,10           | 131,85           | 131,85            | 92,76            | 92,76                   |
| <b>TOTAL Coste empresa</b>   | <b>61.419,13</b>   | <b>60.639,32</b> | <b>57.963,32</b>       | <b>47.588,18</b>     | <b>47.588,18</b> | <b>40.491,48</b> | <b>40.491,48</b>  | <b>24.273,74</b> | <b>24.273,74</b>        |
| <b>TOTAL Coste mensual ajustado a precios de mercado</b>   | <b>5.118,26</b>  | <b>5.053,28</b>  | <b>4.830,28</b>        | <b>3.965,68</b>      | <b>3.965,68</b>  | <b>3.374,29</b>  | <b>3.374,29</b>   | <b>2.022,81</b>  | <b>2.022,81</b>         |

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

| TÍTULO   | Cd                | Ci               | PEM               |
|--|-------------------|------------------|-------------------|
| I DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA) | 259.628,69        | 15.577,72        | 275.206,41        |
| II DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)         | 362.160,21        | 21.729,61        | 383.889,82        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>621.788,90</b> | <b>37.307,33</b> | <b>659.096,23</b> |





## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**LOTE I:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR (CÓRDOBA)

| Año  | Importe      | Partida Presupuestaria                        |
|------|--------------|---|
| 2026 | 90.353,70 €  | 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 |
| 2027 | 262.436,49 € |   |
| 2028 | 43.479,51 €  |   |

**LOTE II:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)

| Año  | Importe      | Partida Presupuestaria                        |
|------|--------------|---|
| 2026 | 112.709,88 € | 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 |
| 2027 | 378.109,17 € |   |
| 2028 | 61.943,91 €  |   |

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

**Plazo total:**

**LOTE I:** VEINTIDÓS (22) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

**LOTE II:** VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

**Plazos parciales:** No

**Posibilidad de prórroga:** No

## 8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de **UNO (1)**. El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, en las fases previas al inicio de las obras, durante la ejecución de las mismas, en el periodo de puesta en marcha (en su caso), para la recepción de la obra y certificación final de la obra, en el periodo de garantía y para la liquidación del as obras, las siguientes:



|                      |                                |   |               |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 9 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



- **Tarea crítica 1:** seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo.
- **Tarea crítica 2:** inspección y vigilancia de las obras.
- **Tarea crítica 3:** coordinación de seguridad y salud.

La elección de la tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad directa del adjudicatario en el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo por parte del Contratista de las obras, así como en la coordinación de la seguridad y salud de acuerdo a la oferta presentada, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en servicios similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos, tales como topografía, delineación, asesoría técnica especializada, reprografía, etc. Estas empresas especializadas actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del precio final ofertado (excluido el IVA).

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MORILES Y NAVAS DEL SELPILLAR Y ENCINAS REALES (CÓRDOBA)**, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica, en el que cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura.

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, IVA excluido, de **321.541,15 €**, para el **Lote I** y de **411.146,00 €**, para el **Lote II**.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo, IVA excluido, de **392.994,74 €**, para el **Lote I** y de **548.194,67 €**, para el **Lote II**.



|                      |                                |   |                |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 10 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como **solvencia técnica** una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: **150.052,54 €** para el **Lote I** y de **191.868,13 €** para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

| <b>Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:</b> |   |                                       |  |
|---|---|---------------------------------------|--|
| <b>Puesto y (nº de personas)</b>                                      | <b>Titulación</b>   | <b>Dedicación</b>                     | <b>Experiencia mínima</b>  |
| Delegado del Consultor (1)  | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos                              | La indicada en el Presupuesto del PPT | <b>5 años</b> en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración |
| Director de Obra (1)  | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | La indicada en el Presupuesto del PPT | <b>3 años</b> en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración |
| Coordinador de seguridad y salud de las obras (1)                     | Técnico competente en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas habilitantes.   | La indicada en el Presupuesto del PPT | <b>3 años</b> como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD en infraestructuras hidráulicas                      |
| Vigilante de obra (1)   | - - -   | La indicada en el Presupuesto del PPT | <b>3 años</b> como VIGILANTE en infraestructuras hidráulicas   |





Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Delegado del Consultor**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a la dirección de obra y/o asistencia técnica de obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Director de Obra**, como máximo responsable de los trabajos de seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras definidas en el proyecto. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la dirección y/o asistencia técnica en obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración que asegure la correcta ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo, por parte del Contratista de las obras.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Vigilante de Obra**, en dependencia del Director de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar una bagaje mínimo en la vigilancia de la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de saneamiento y depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de saneamiento y depuración, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Coordinador de Seguridad y Salud** como responsable de la Seguridad y salud del contrato. Esta experiencia debe permitir velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de que la constructora principal y las subcontratas cumplan el plan de seguridad aprobado para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de saneamiento y depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de saneamiento y depuración, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.

Los años exigidos de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP de que, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

#### **Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**

La calidad de la oferta se valorará en función de:



|                      |                                |   |                |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 12 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto y de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras, se definirá el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, las medidas a implementar para la coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra, la adecuación de los medios personales, así como la idoneidad de los medios materiales propuestos.
2. La **programación de los trabajos**, definiendo el planteamiento operacional para la ejecución del servicio, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

#### **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

2. La aportación de un compromiso para la **creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información** específico para las actuaciones que se licitan. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja**, en el PCAP que rige la licitación se establecen, además del precio, una pluralidad de criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mediante juicios de valor. Por ello, en cumplimiento del artículo 149.2 de la LCSP, apartado b), en el apartado 8.D denominado “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” del Anexo I del PCAP, se han definido los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

#### **14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

|                      |                                |   |                |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 13 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO<sub>2</sub>/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado “Huella de Carbono”.

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

|                      |                                |   |                |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 10/02/2026  | PÁGINA 14 / 14 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw9Qz5bU3xphwd8C9wuotSC48jS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |